

# El Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea

José Luis Piñar Mañas  
*Catedrático de Derecho Administrativo*  
*Universidad San Pablo-CEU*

María Bellido Barrionuevo  
*Profesora Adjunta de Derecho Comunitario*  
*Universidad San Pablo-CEU*

SUMARIO: I. ANTECEDENTES.—II. CONTENIDO.—III. CONCLUSIÓN.

## I. ANTECEDENTES

El profundo cambio político, económico y social, que vive México<sup>1</sup>, ha acrecentado el interés de la Unión Europea por el fortalecimiento de los vínculos entre ambos.

La incorporación de México al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (firmado el 17 de diciembre de 1992 y cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 enero 1994), lo sitúa como una puerta de entrada hacia los otros países miembros de éste: EEUU y Canadá, los dos principales bloques comerciales

---

<sup>1</sup> Sobre el cambio político y económico en México pueden verse entre otros: «México: perspectivas de un cambio histórico», *Informe del Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas*, 18 de julio de 2000, pp 1-11; A. ZÁRATE, «México, cambio de rumbo», *Política Exterior*, nº 80, marzo-abril de 2001, pp. 109-118; C. CASTILLO PERAZA, «México: solidez económica, riesgos políticos», *Política Exterior*, enero-febrero de 2000, pp. 91-101.

del mundo. Al mismo tiempo, puede constituir una ruta clave hacia otros mercados de América Latina. Asimismo, México ofrece a la Unión Europea una nueva vía de conexión hacia la región Asia-Pacífico<sup>2</sup>.

Por su parte, México veía en la Unión Europea un sólido puente de entrada a los mercados de los países de la cuenca del Mediterráneo y a los mercados emergentes de los países de Europa Central y Oriental; así como una importante alternativa para disminuir su creciente dependencia económica de los EEUU, y una vía para corregir su déficit comercial con la Unión Europea.

El interés de ambas partes llevó a la firma del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea, rubricado el 8 de diciembre de 1997, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de octubre de 2000, conocido como «El Acuerdo Global»<sup>3</sup>.

Se trata de un acuerdo profundo que supera los aspectos meramente económicos, al pretender, no sólo promover una liberalización comercial recíproca, sino también fortalecer el diálogo político y desarrollar nuevas formas de cooperación<sup>4</sup>.

El respeto a los derechos humanos fundamentales y a los principios democráticos, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, constituye un elemento esencial del Acuerdo Global, que ha de inspirar las políticas internas e internacionales de las partes.

La inclusión en el artículo 1 del Acuerdo de la «cláusula democrática» fue uno de los obstáculos principales en su negociación, dado que inicialmente México se oponía a su introducción por considerarla una intromisión en su soberanía. Finalmente, y dado que México no quería renunciar a la firma de un acuerdo de tal magnitud, accedió a su inclusión, lo que contribuyó a acrecentar la credibilidad en su proceso de democratización, tanto a nivel europeo como internacional<sup>5</sup>. Al mismo tiempo que evidenciaba un cambio de actitud como consecuencia del proceso de transición político-económica, que ha cobrado especial fuerza tras las elecciones del 6 de julio de 1997.

Los objetivos prioritarios del Acuerdo Global son: reforzar nuestras relaciones bilaterales a través del diálogo político; la intensificación de la cooperación; y la liberalización del comercio de bienes y de servicios.

En *materia política*, el Acuerdo institucionaliza el diálogo político a nivel presidencial, ministerial y de altos funcionarios. Diálogo orientado a abrir la

<sup>2</sup> El 19 de noviembre de 1993, México ingresó en el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (Asia-Pacific Economic Cooperation, APEC)

<sup>3</sup> *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° L 276, de 28 de octubre de 2000, pp. 44-55.

<sup>4</sup> Sobre el «Acuerdo Global», puede verse: J. LECOMTE, «Las relaciones entre la Unión Europea y México: tres generaciones de acuerdos», en *La Unión Europea y México: una nueva relación política y económica*, Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas, 1997, pp. 1-39.

<sup>5</sup> En el primer y segundo acuerdo de cooperación entre la Unión Europea y México, firmados el 15 de julio de 1975 y el 26 de abril de 1991, respectivamente (ambos acuerdos no-preferenciales), la cláusula democrática estaba ausente. Tan sólo se incluía en la parte declarativa una referencia al respeto de los derechos del hombre, evitando así la imposición de ninguna obligación jurídica. El mexicano era el único país de América Latina con los que las Comunidades habían firmado acuerdos de cooperación en el que dicha cláusula se omitía.

vía a nuevas formas de cooperación en favor de los objetivos comunes, incluso mediante iniciativas conjuntas en el plano internacional y, concretamente, en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo regional.

En *materia de cooperación*, se prevé la posibilidad de actuar en veintinueve sectores entre los que hay que destacar: el sector agropecuario, el de la energía; el sector transportes; turismo; lucha contra las drogas, lavado de dinero; control de los precursores químicos; en formación y educación; en el ámbito de la salud, etc.

Finalmente, en *materia comercial* el Acuerdo Global dispone la liberalización bilateral y progresiva del comercio de bienes y servicios, de conformidad con las normas pertinentes de la OMC y teniendo en cuenta la sensibilidad de determinados productos y sectores de servicios.

Con el fin de desarrollar este último punto se celebran sendos acuerdos:

- Uno, para alcanzar la plena liberalización de los servicios, adoptado por Decisión del Consejo Conjunto UE-México el 27 de febrero de 2001, que entró en vigor el 1 de marzo de 2001<sup>6</sup>.
- Otro, que persigue la plena liberalización de los bienes, adoptado por Decisión del Consejo Conjunto CE-México el 23 de marzo de 2000 y que entró en vigor el 1 de julio de 2000 (Tratado de Libre Comercio)<sup>7</sup>. Éste es el texto que ahora comentamos y que se recoge como documentación en el presente número de *Cuadernos de Derecho Público*.

El Tratado de Libre Comercio entre la UE y México, sin duda, constituye el Tratado más ambicioso que la UE ha negociado hasta ahora, con él se abre una nueva etapa en las relaciones iniciadas el 14 de marzo de 1961 con la presentación de credenciales del embajador mexicano Primo Villa Michel ante la Comunidad Económica Europea.

## 2. CONTENIDO

El Tratado de Libre Comercio está integrado por ocho títulos divididos en 50 artículos, veintiséis anexos, y quince declaraciones conjuntas del Consejo Conjunto CE-México.

Los principales elementos que incluye el acuerdo son los siguientes<sup>8</sup>:

<sup>6</sup> *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° L 070, de 12 de marzo de 2001, pp. 7-50.

<sup>7</sup> *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° L 157, de 30 de junio de 2000, pp. 10-29.

<sup>8</sup> Para más información sobre el Tratado puede verse: F. MATEO, «México y la búsqueda de espacios: hacia un TLC con la Unión Europea», *Comercio Exterior*, vol. 49, n° 6, junio 1999, pp. 560-57; «El acuerdo de libre comercio México-UE: Pieza clave de una asociación integral», *Informe del Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas*, 21 de marzo de 2000, pp. 1-9; J. ZABLUDOVSKY, «The México-EU Free Trade Agreement: A strategic Instrument to Position México as the Transatlantic Hub for Trade and Investment», *European Foreign Affairs Review*, vol. 6, 2001, pp. 147-154.

- Comercio de *bienes industriales*. El acuerdo liberalizará el 96% de los intercambios comerciales en un período máximo de siete años (en el 2007 a más tardar). Desde la entrada en vigor del Tratado el 48% de las exportaciones industriales de la UE y el 82% de las exportaciones industriales mexicanas podrán acceder libremente, sin aranceles aduaneros, a los mercados mexicanos y de la Unión Europea, respectivamente. En el año 2003 las exportaciones mexicanas entrarán libres de aranceles al mercado europeo siendo el arancel máximo para las exportaciones europeas de un 5%. En el año 2007, todos los aranceles sobre productos industriales habrán desaparecido<sup>9</sup>.
- Para los *productos agrícolas*, y con el fin de aprovechar al máximo las ventajas derivadas de la complementariedad existente entre México y la UE, importantes exportaciones europeas como la cerveza, ciertos vegetales, frutas y zumos de frutas, licores, flores cortadas y tabaco, entre otros, tendrán accesos preferenciales al mercado mexicano. Tratamiento especial tendrán los vinos, con una reducción progresiva de sus aranceles. Igualmente México eliminará de manera gradual las tarifas sobre el aceite de oliva.

Del mismo modo, la agricultura mexicana se beneficiará de otros accesos preferenciales para sus productos más competitivos como: café, aguacate; ciertas frutas y zumos, miel, etc.

- Por otro lado, los operadores europeos y mexicanos tendrán garantizado el acceso a los respectivos mercados de compras del *sector público*. Esto abre el mercado a ciertos sectores claves en la economía como: la petroquímica, electricidad, telecomunicaciones, construcción, etc. Asimismo se establece un comité especial de compras del sector público, encargado de analizar las ofertas disponibles en los mercados de compras de cada parte; de evaluar el acceso efectivo de los proveedores de una parte a las compras de la otra; de promover oportunidades; así como de atender cualquier problema que pudiera surgir.
- El Tratado pone especial hincapié en las *reglas sobre la competencia*, y establece normas claras que garanticen la mayor transparencia, y un mecanismo de cooperación entre las autoridades de las partes responsables de aplicar las respectivas legislaciones de competencia.
- El Tratado dispone la protección de la *propiedad intelectual*, y con el propósito de alcanzar soluciones satisfactorias para ambas partes en caso de dificultades en dicha protección, se crea un comité especial sobre asuntos de propiedad intelectual.
- Finalmente, se establece un *mecanismo general de solución de controversias*, que será aplicable salvo en aquellos ámbitos para los que se ha creado un procedimiento específico.

---

<sup>9</sup> Véase: [www.economia-bruselas.gob.mx/html/body-vinculo-entre-continentes.html](http://www.economia-bruselas.gob.mx/html/body-vinculo-entre-continentes.html). 17/10/2001; <http://europa.eu.int/comm/trade/bilateral/mexico/fta.htm>. 3/6/2000.

### 3. CONCLUSIÓN

La entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio representa un hecho de gran relevancia tanto para la UE como para México. Con este acuerdo se intensificarán nuestras relaciones, estrechándose nuestros lazos históricos, y abriéndose nuevas formas de comunicación.

En la década de los noventa, la relación comercial entre la Unión Europea y México se redujo considerablemente en comparación con la de otros socios comerciales de ambas partes.

La participación de la UE en el comercio total con México disminuyó del 10,6% en 1991 al 6,5% en 1999<sup>10</sup>.

Por su parte, México desempeña un papel secundario en las relaciones comerciales de la UE. En 1999 fue su socio número 21 en términos de exportaciones y el socio 34 en importaciones.

Esto se ha debido en buena parte a que tanto la UE como México han celebrado acuerdos preferenciales con terceros países, que hacen que los productos mexicanos y europeos estén sometidos a aranceles muy superiores a los de sus socios preferenciales y que por tanto los coloca en situación de desventaja.

Como se ha visto, el Tratado de Libre Comercio otorga un acceso preferencial a los mercados de ambas partes que acabará con esta situación.

El acuerdo nos permitirá diversificar nuestras relaciones económicas y aprovechar nuestro enorme potencial de comercio, al mismo tiempo que incrementa la certidumbre para los flujos de inversión.

En el marco de la segunda cumbre UE-América Latina<sup>11</sup> celebrada los días 17 y 18 de mayo de 2002 en Madrid, se revisaron los principales aspectos de la relación bilateral con México, en materia comercial se constató que durante los primeros dieciocho meses del acuerdo, el comercio bilateral creció el 28,6%, las exportaciones mexicanas a la Unión aumentaron el 44,1% y las exportaciones de la Unión a México crecieron el 23,1%.

Con el Acuerdo de Asociación y de Libre Comercio con México se da el primer paso en la liberalización comercial entre América Latina y la Unión Europea, que está sirviendo como laboratorio de pruebas que sin duda estará seguido de experiencias similares. En esta línea, en la reciente cumbre de Madrid, bajo el impulso de la Presidencia española, los representantes europeos y chilenos firmaron una Declaración Conjunta<sup>12</sup> con la que concluyen las negociaciones para la celebración de un acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la República de Chile, que ampare las relaciones políticas, económicas y de cooperación entre ambas partes. Con este acuerdo, Chile se convierte en el segundo país latinoamericano que suscribe un acuerdo de libre comercio con la UE.

---

<sup>10</sup> Véase: *External and Intra-European Union Trade: Statistical Yearbook*, European Commission, 1999 cd.

<sup>11</sup> La primera cumbre tuvo lugar en Rio de Janeiro en junio de 1999.

<sup>12</sup> Disponible en <http://uc.eu.int/Newsroom>

Se inicia, de este modo, una nueva era en las relaciones entre la Unión Europea y América Latina. Nuestros tradicionales vínculos culturales, lingüísticos y, cómo no, económicos, se intensificarán, estableciéndose unas relaciones más estrechas y fructíferas para ambas partes, en un mundo más global, abierto y competitivo.

En fin, hemos de señalar que, dado el contenido a veces excesivamente concreto y específico del Tratado, hemos optado por no recoger en su integridad el texto, al objeto de facilitar su lectura y por considerar que algunos de sus contenidos sólo tienen un interés muy particular. Tampoco incluimos los Anexos, por obvias razones de espacio. En cuanto a las declaraciones conjuntas, tan sólo se recogen, por su especial interés, tres de ellas.